

---

Sáenz Berceo, María del Carmen (1997) *El Régimen Señorial en Castilla: El Estado de Baños y Leiva*  
Universidad de La Rioja. Servicio de Publicaciones  
ISBN 84-88713-56-8

## INTRODUCCIÓN

El régimen señorial era a principios del siglo uno de los capítulos pendientes de nuestra Historia del Derecho,<sup>1</sup> según destacaba Rafael de Altamira en el año 1914, el cual “recomendaba el estudio de los señoríos en particular”.<sup>2</sup> Fruto de esta recomendación, aparecen en las décadas siguientes, hasta mediados de nuestra centuria, trabajos sobre señoríos concretos, entre los que podemos destacar los de Julio Pujol<sup>3</sup>, Lasso de la Vega<sup>4</sup> o Antonio Palomeque<sup>5</sup>.

En estas obras se contempla la decadencia del señorío en la Edad Moderna, como consecuencia del fortalecimiento del poder real frente al nobiliario, sobre todo a partir de los Reyes Católicos. En 1932 el estudio de Torres López sobre el señorío de Benamejí<sup>6</sup>, que al decir de Guilarte pasó casi desapercibido hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX,<sup>7</sup> supondrá el comienzo de un nuevo enfoque respecto a la influencia e importancia del régimen señorial en la Época Moderna.

En la década de los sesenta, dos figuras vendrán a representar el auténtico despegue de los estudios sobre el tema. Nos referimos a Salvador de Moxó, que dará un empuje decidido, a la vez que brillante, a la investigación sobre el régimen señorial, sobre todo de la época bajomedieval y moderna, con una amplia

---

<sup>1</sup> Es verdad que ya las grandes obras legales castellanas recogían las disposiciones que regían las relaciones entre la Corona, el señor y el vasallo, en los aspectos fiscal, judicial, administrativo, etc..

<sup>2</sup> GUILARTE, A.M., *El régimen señorial en el siglo XVI*, 25.

<sup>3</sup> *La abadía de San Pedro de Montes: nueva contribución al estudio del feudalismo en España*. Madrid. 1925.

<sup>4</sup> *El señorío de Valverde*. Cuenca, 1945.

<sup>5</sup> *El señorío de Valdepusa y la concesión de un privilegio de villazgo al lugar de Navalморal de Pusa en 1635*. Madrid. 1946.

<sup>6</sup> TORRES LÓPEZ, M. *Origen del Señorío de Benamejí y su carta puebla de 1549*.

<sup>7</sup> GUILARTE, *El régimen*, 11.

---

obra que comienza en 1958 y que abarca múltiples áreas, desde la metodología hasta la extinción de los señoríos. La otra figura a la que hacíamos referencia es Alfonso María Guilarte, quien, en 1962, publica la primera obra general sobre el régimen señorial castellano en el siglo XVI. Los dos consolidan la concepción del citado régimen en la Edad Moderna como algo vivo y pujante, que continúa con tanta o más fuerza que en el medievo.

Años después, Gregorio Colás considera que “El señorío empieza a ser estudiado sistemáticamente con la renovación metodológica y temática que experimenta la ciencia histórica en España en torno a los setenta”.<sup>8</sup> A partir de aquí los estudios con este fin son abundantes en la mayor parte del territorio español.

Por su parte, en La Rioja, en estos mismo años, apenas se había investigado nada sobre el tema, a pesar de que la mayoría de los pueblos riojanos estuvieron sujetos al régimen señorial. No obstante, para la etapa medieval contamos con los estudios de dos dominios monásticos riojanos, el de San Millán de la Cogolla, de García de Cortázar,<sup>9</sup> y el de Valvanera, de García Turza<sup>10</sup>. Referencias de carácter muy general en enciclopedias y otras obras de consulta completan los estudios señoriales. Delante se nos abría un campo inédito, donde casi todo estaba aún por hacer.<sup>11</sup>

Ante la ausencia de trabajos sobre señoríos en La Rioja,<sup>12</sup> se inició el estudio del que se constituyó en el siglo XVI en La Rioja Alta, con centro en Leiva. Y si bien es cierto que en un primer momento fue el tema agrario el que más nos interesó, poco a poco este impulso nos condujo hacia otros aspectos, como

<sup>8</sup> COLÁS LATORRE, G., “La historiografía sobre el señorío tardofeudal”, en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, I, 51. Se basa para ello en los comentarios que al respecto hace Antonio Domínguez Ortiz en 1968 en el *Coloquio de Toulouse sobre “La Abolición del Feudalismo”*.

<sup>9</sup> *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca. 1969.

<sup>10</sup> *El monasterio de Valvanera en la Edad Media, (siglos XI-XV)*. Madrid. 1990. Estos trabajos se completan con el de González Crespo sobre los Arellano y el Señorío de Cameros en: *Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó*, 1982.

<sup>11</sup> En 1992 se ha publicado una monografía de Miguel Angel Moreno Ramírez de Arellano, con el título: *Señorío de Cameros y Condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366-1733)*.

<sup>12</sup> Recientemente se ha publicado el libro de IBAÑEZ RODRÍGUEZ, S., ARMAS LERENA, N., y GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., *Los Señoríos en la Rioja en el siglo XVIII*, que pretende recoger una panorámica general de los señores riojanos basándose principalmente en los datos contenidos en el Catastro de Ensenada.

el funcionamiento del señorío y su organización, que nos permitirán un mejor conocimiento de esta longeva institución.

Por ello, se estudia aquí el señorío desde que surge a raíz de la carta de compra-venta de mediados del siglo XVI, hasta su extinción como tal dominio señorial, en tanto que jurisdiccional, como consecuencia de las leyes desvinculadoras y antiseñoriales del siglo XIX. El análisis se concluye en esa fecha porque entendemos que es entonces, aparte de todas las clasificaciones y consideraciones sobre la naturaleza de los señoríos, cuando realmente se extingue éste, en tanto en cuanto que el señor ya no tiene competencias jurisdiccionales, aunque sea propietario, eso sí, de los mismos bienes raíces. Coincidimos aquí con Colás Latorre cuando afirma que “El señorío se define única y exclusivamente por la jurisdicción [...] Quienes bajo los Austrias quisieron alcanzar la condición de señores debieron comprar la jurisdicción que unos monarcas necesitados de dinero se aprestaban a vender”.<sup>13</sup> De ello es buena muestra nuestro señorío, que recoge, en la carta de venta a los Martínez de Leiva, en 1558, que se les vende la jurisdicción “de sus villas de Leiva y Baños de Rioja”. A partir de ahí son señores, y así se especifican todas sus prerrogativas; hasta entonces, solamente propietarios.

El estudio nos ha llevado a una ingente labor de consulta del extenso fondo documental existente en el Archivo Histórico Provincial de Logroño, en la *Sección Judicial*, desde el legajo 655 al 748, ambos inclusive. Muchas de estas carpetas tienen un notable volumen documental que se ha utilizado conforme al interés perseguido en esta investigación. Además hemos consultado los fondos familiares existentes en el mismo archivo, los de la *Sección Municipal* de los pueblos que componen el señorío, y los de la *Sección del Catastro de Ensenada* de esos pueblos y de muchos más de La Rioja Alta, y se han buscado derechos y propiedades de los señores de Leiva. Asimismo se ha analizado la *Sección de Protocolos Notariales*.

La búsqueda de testimonios escritos sobre el tema nos ha llevado igualmente al estudio de los fondos documentales del Archivo General de Simancas y de la Real Chancillería de Valladolid, del Histórico Nacional, del familiar de la Casa de Alba, del Ministerio de Justicia, de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y de la Biblioteca Nacional en Madrid; También hemos analizado la documentación del Archivo Histórico Provincial y de la Excelentísima Diputación Provincial en Burgos y la del Archivo General de Navarra, en Pamplona.

<sup>13</sup> COLÁS, “La historiografía”, 64.

Después de todo ello, se ha elaborado este trabajo. En él se pretende testimoniar cómo se organizaba el señorío, cómo eran sus instituciones, las actuaciones del señor y de los distintos concejos que estaban comprendidos en su órbita, así como aportar luz sobre la vida y el acontecer de los pequeños municipios del área castellana, entonces de Burgos y hoy de La Rioja; de los problemas, los avatares y la idiosincrasia de hombres que vivieron y que ayudaron a forjar la España del Antiguo Régimen.